 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200048321* Radicado: 20261200048321 Fecha: 22-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 22 de abril de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO



Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120056882 del 08 de abril de 2026 – Bogotá Te Escucha 2464912026 “Solicitud de intervención calle 168 con carrera 62”

Cordial saludo,


En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “buen día, escribo esta solicitud ya que fue enviada en el pasado la petición con numero 1165892026 y fue cerrada porque no nos notificaron las dudas que ustedes tenían. envió de nuevo esta petición con el video adjunto, donde se muestra el andén ubicado en la esquina de la calle 168 con carrera 62, este ande esta deteriorado y con hundimiento, allí se esconden ratas y personas se han caído por la noche, por lo que solicitamos el andén se arregle. en el video también se ven los huecos en la vía calle 168 con 61-62, donde pedimos por favor los arreglen ya que la comunidad ha intentado arreglarlo y ya está deteriorado otra vez. en el video se ve la carrera 62 con 162, es un cruce vehicular donde se ve que los policías acostados están deteriorados y el separador también. se solicita se arregle y si es posible poner un arco o barrera para evitar el tránsito de vehículos pesados por la zona ya que como se mencionó en la petición número 4875322025, por la zona están transitando vehículos de carga y al pasar hacen temblar las casas adyacentes a la vía. la solución propuesta por ustedes ha disminuido el tránsito de estos vehículos, sin embargo, estos no deberían transitar por zona residencial. agradezco esta petición sea tomada en cuenta y pueda ser trasladada a las entidades competentes para una solución pertinente en beneficio de la comunidad, ya que todos los conjuntos de la zona han presentado quejas sobre las situaciones expuesta aquí” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA / UPL (Unidad de Planeamiento Local): BRITALIA

TIPO DE ELEMENTO	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
Andén	92055609	11001815	CL 168	KR 62	KR 65	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
Calzada	169370	11001815	CL 168	KR 62	KR 65	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
Calzada con separador	91019828	11013266	CL 168	KR 65	Sin Establecer	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200048321* Radicado: 20261200048321 Fecha: 22-04-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 24 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 30 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local suba- defensorciudadanoSDG@gobiernobogota.gov.co. (Radicado UAERMV No. 20261120056882)

Documento 20261200048321 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-04-2026 19:09:05
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261200048321

Radicado: **20261200048321**

Fecha: 22-04-2026

Pág. 3 de 3



1e36ee96504f489572ecc05f669113da8413066f5ebcf5c6eb1d35939b0f529c

Código de Verificación CV: e18c7 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

